

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. *CORPORACION EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL*, la cual se identificara con la sigla **CORPOTECC**, persona jurídica, sin ánimo de lucro de tipo fundación. Toma su nombre y su objeto social, cedido y donado por los socios de la *CORPORACION EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA-CORPOTECC-SAS -NIT 900407488-5*, según acta de fecha 29 de julio de 2022, refrendada por la Representante Legal, debidamente facultada y que se anexa a este documento.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. La fundación denominada *CORPORACION EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL*, es una entidad de derecho privado de las reguladas en lo pertinente por los Artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. El domicilio principal de la fundación, denominada *CORPORACION EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL - CORPOTECC*, es la Carrera 27 No. 45- 46 de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia y tendrá otra sede o capitulo en la Ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, en la Carrera 28 No. 45- 30. Igualmente podrá establecer otras sedes o capítulos y realizar actividades en el país y el exterior por decisión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4.- Duración. La fundación denominada *CORPORACION EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL-CORPOTECC*, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

FINES, OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. - Fines. *CORPOTECC*, persigue **fines educativos integrales e incluyentes**, igualmente, propenderá por el bienestar e interés social y utilidad común de las personas, comunidades o entidades públicas y privadas con quienes establezca relaciones, acciones, convenios, alianzas, actividades, representación, mandatos o contratos de cualquier tenor.

ARTÍCULO 6.- Objeto. *CORPOTECC*, centra su objeto en acciones que favorezcan **la educacion integral e incluyente**, igualmente, propenderá por el bienestar e interés social y utilidad común de las personas, comunidades o entidades públicas y privadas con quienes establezca relaciones, acciones, convenios, alianzas, actividades, representación, mandatos o contratos de cualquier tenor.

Así mismo, buscará el desarrollo social, pudiendo con ello: promocionar, promover, diseñar, implementar, ejecutar o apoyar planes, programas y proyectos que propendan por la educación formal desde la primera infancia, el Nivel Preescolar, Básica y Media Académica y la Formación para el trabajo y el desarrollo humano (Técnico Laboral), formación académica e informal, con actualización continuada y flexible en diferentes áreas; además la actualización en diplomados, seminarios y cursos para el personal de entidades públicas y privadas .

Además de lo anterior, propenderá por la formación en valores sociales, la recreación y el deporte, el arte y la cultura, la cátedra para la PAZ, la Democracia, la cultura ciudadana; la protección y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

De igual forma, se adelantarán acciones y prestará el concurso para que se atiendan las actividades que estén dirigidas a madres y padres cabeza de familia; adulto mayor, niños en primera infancia; personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto, de violencia intrafamiliar, reinsertados, desplazados nacionales o extranjeros, minorías étnicas, raizales, afrodescendientes, entre otras.

ACCIONES:

- a) Podrá organizar las condiciones para desarrollar todo tipo de actividades lícitas, que contribuyan al cumplimiento de los fines y objeto social de CORPOTEC.*
- b) Atender de manera directa o por intermedio de terceros, las solicitudes educativas de la comunidad, entidades públicas y privadas, así como necesidades especiales colaterales y conexas con la educación, el desarrollo social, cultural, deportivo individual y comunitario, que requieran poblaciones caracterizadas y que hagan o puedan hacer parte como beneficiarios directos o indirectos de las políticas del estado en cualquiera de sus modalidades.*
- c) Generar educación de calidad, fundamentada en metodologías y herramientas con estándares basados en la veracidad y confiabilidad de los diferentes perfiles de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal continuada y dirigida a personal de las diferentes áreas del conocimiento y de campos laborales.*
- d) Diseñar y desarrollar actividades de capacitación (habilitación, adiestramiento, inducción y reinducción, perfeccionamiento y especialización) a la población objetivo, según las necesidades identificadas, en entidades públicas y privadas.*
- e) Formar, educar y capacitar talento humano competente, capaz de emprender y desempeñarse de manera eficiente en su entorno laboral.*
- f) Brindar oportunidades académicas, en especial a quienes que por diferentes motivos no han logrado acceder a programas de nivel medio, para el desarrollo humano, formación complementaria y superior.*
- g) Ofertar programas educativos de corta duración, por competencias, en horarios flexibles y de fácil acceso que les permita certificarse y asegurar su inmersión en el mercado laboral.*
- h) Establecer convenios interinstitucionales de cooperación y representación con otras entidades privadas, públicas y/o mixtas, ya sean nacionales o extranjeras, para el desarrollo y ejecución de programas educativos, hacia todos los sectores sociales con intermediación de entidades públicas o privadas o directamente con Corpotecc y los proyectos de innovación de implementación tecnológica, y además los que favorezcan el uso de las TIC. Así mismo, el diseño, desarrollo e implementación de las TICs y de las aplicaciones que propendan por el cuidado, preservación y conservación del medio ambiente, con el uso de energías renovables que a su vez generen bienestar integral para el desarrollo personal y colectivo.*
- i) Generar espacios académicos para promover Diplomados, seminarios y talleres a nivel nacional e internacional de manera directa o por intermedio de terceros.*
- j) Organizar, ofertar y ejecutar capacitaciones que promuevan el desarrollo social e intelectual de comunidades en el territorio nacional, e internacional, particularmente que se encuentren en riesgo o condiciones de vulnerabilidad, madres y padres cabeza de familia, adulto mayor, niños y niñas en etapa de primera infancia y adolescentes, personas en condición de discapacidad física, psicológica y mental, víctimas de conflictos, de violencia intrafamiliar, reinsertados y desplazados.*

- k) Ofrecer servicios de asesoría, consultorías, gestoría y desarrollo de trabajos técnicos y de nivel científico investigativo.*
- l) Celebrar contratos, convenios, uniones temporales con otras entidades de carácter nacional o internacional, públicas, privadas y mixtas en el desarrollo de su objeto social.*
- m) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de emprendimientos presentados por personas, o empresas cuyos propósitos sean afines o concuerden con CORPOTECC.*
- n) Diseñar, desarrollar y ejecutar mecanismos de financiación y cofinanciación, pudiendo hacer inversiones o créditos, a nivel nacional e internacional para el desarrollo de sus actividades y proyectos, a fin de obtener recursos de apalancamiento para el cumplimiento de tareas y sostenimiento de CORPOTECC, en todo caso podrá valerse de sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio lícito.*
- o) Efectuar todas las actividades y operaciones económicas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el bienestar de los beneficiarios de la fundación, entre otras, la adquisición y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles que posea o llegare a poseer CORPOTECC, para lo cual queda expresamente facultado el Presidente de la Junta Directiva.*
- p) Realizar directa o indirectamente, sola o mediante consorcios, uniones temporales, o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, de la sociedad civil, entidades del sector público, privado o mixto, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que persigan el mismo o similar objeto; así mismo, todas aquellas actividades lícitas encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, ejecutar y/o evaluar planes, programas o proyectos, encaminados a la búsqueda del bienestar de su población objeto y/o de la Fundación.*
- q) Recibir aportes y/o donaciones en efectivo o en especie de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, ya sean nacionales y/o extranjeras para el funcionamiento, financiamiento, desarrollo y cumplimiento de sus actividades a fin de que se cumpla el objeto social.*
- r) Las demás que sean compatibles con la labor de la fundación y que se direccionen a cumplir su objeto social.*

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin o con ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional, públicas, privadas y mixtas.*
- b) Realizar, patrocinar, organizar, ofrecer y desarrollar servicios de la organización y sistematización de todo lo concerniente a la realización de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) Apoyar, patrocinar, contratar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN CORPOTECC*
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación CORPOTECC, sus actividades y proyectos, utilizando en cualquier caso los sistemas de cooperación, convenios, contrato y administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*

- e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de la fundación CORPOTECC.*
- f) *Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde, directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación CORPOTECC.*
- g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante contratación, consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar social, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios u otra figura similar y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas.*

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. *Los asociados de la fundación tendrán calidad de fundadores y/o adherentes.*

- a) ***Son Asociados Fundadores de La fundación Corpotecc**, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación e hicieron los primeros aportes para su conformación, por lo tanto, su condición de Fundadores será indefinida, hasta tanto esté activa y vigente o se produzca su retiro por voluntad propia y no quiera continuar perteneciendo a la misma.*
- b) ***Son Asociados adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos, correspondientes y sean admitidos por unanimidad de sus asociados y además cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.*

Parágrafo. Pérdida de condición de asociado.

- a. *Por libre decisión del asociado presentando por escrito ante la asamblea general o junta directiva su retiro voluntario.*
- b. *Por fallecimiento del asociado **fundador**, motivo por el cual los herederos según la legislación Colombiana, podrán ocupar la dignidad de asociados fundadores.*
- c. *En el caso de asociado **adherente** su renuncia será aprobada y aceptada y por muerte no habrá derecho a que alguien lo suceda en su vínculo con la fundación.*

ARTÍCULO 8.- ASOCIADOS FUNDADORES:

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores:

1. **GLORIA PATRICIA DELGADO OSORIO**
2. **NATALIA MARÍN DELGADO,**
3. **DIEGO ALBERTO MARÍN DELGADO**
4. **LAURA CAMILA MARÍN DELGADO**
5. **LA FUNDACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – CORPOTECC-SAS** (en cabeza de la representante legal)

Los anteriores asociados fundadores, suscribieron los presentes estatutos y el acta de constitución.

ARTICULO 9.-Derechos. *Son derechos de los asociados en general:*

- a) Participar en las actividades de la FUNDACION CORPOTECC conforme a las condiciones que para ello se establezcan.*
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de CORPOTECC*
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.*
- d) Representar a la FUNDACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.*
- e) Recibir las publicaciones hechas por CORPOTECC*
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación.*
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de los Directivos, examinar los libros o documentos y solicitar informes.*
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.*
- i) Proponer reformas de estatutos.*
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.*
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.*

ARTÍCULO 10.- Deberes de los asociados. *Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la fundación consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:*

- a) Comprometerse a efectuar los aportes y cuotas ordinarios y extraordinarios cumplidamente.*
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la fundación*
- c) No utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación, su condición de integrante de esta organización.*
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.*
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.*
- f) Velar por la buena imagen de la fundación*
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.*
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la fundación*
- i) Abstenerse de retirar documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.*
- j) Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad, con ética y lealtad.*

- k) *Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación*
- l) *Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.*
- m) *Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo.*
- n) *Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea.*
- o) *Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias.*

PARAGRAFO: *En caso de no asistencia a alguna citación, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a quien haya convocado la reunión, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.*

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. *Se prohíbe a los asociados de la fundación CORPOTECC:*

- a) *Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la fundación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.*
- b) *Discriminar, actuando como miembro de la fundación CORPOTECC a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo, política o religiosa, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.*
- c) *Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.*
- d) *Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, junta, comités o alterar su normal desarrollo.*

ARTÍCULO 11.- Sanciones. *La fundación CORPOTECC podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el análisis de estos.*

- 1. Amonestaciones.** *Será llamado de atención, impuesta por el Representante Legal o Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.*
- 2. Suspensión temporal de la calidad de asociado.** *La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:*
 - a) *Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.*
 - b) *Incumplimiento, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.*
 - c) *Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.*
- 3. Expulsión.** *Será impuesta por cualquiera de las causales siguientes:*

- a) *Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la fundación CORPOTECC, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.*
- b) *Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la fundación CORPOTECC.*
- c) *Acumulación de tres suspensiones temporales.*

PARÁGRAFO: *El representante legal decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Junta Directiva resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.*

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. *El retiro voluntario para los asociados lo conoce la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.*

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la fundación CORPOTECC este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados. *La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.*

PARÁGRAFO: *La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.*

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. *CORPOTECC, tendrá los siguientes:*

- *Asamblea General*
- *Junta Directiva*
- *Representante Legal (con suplente)*

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. *Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.*

ARTÍCULO 16.- Funciones. *Son funciones de la Asamblea General:*

- a) *Aprobar su propio reglamento.*
- b) *Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.*
- c) *Reformar los estatutos de acuerdo por mayoría, que represente la mitad más uno de los asistentes.*
- d) *Aprobar los planes y programas a desarrollar, para el cumplimiento de su objeto social .*

- f) *Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de 1 año y asignarle su remuneración.*
- g) *Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración.*
- h) *Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de estos estatutos.*
- i) *Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los asistentes.*
- j) *Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.*
- k) *Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.*
- l) *Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el Revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.*
- m) *Propender por el bienestar de los asociados.*
- n) *Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la fundación CORPOTECC y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.*

ARTÍCULO 17.- Reuniones Asamblea. *La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal.*

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de CORPOTECC. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: *Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se llevara cabo en la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir La FUNDACIÓN CORPOTECC.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: *En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 6:00 p.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la fundación CORPOTECC. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.*

PARÁGRAFO TERCERO: Reuniones No Presenciales: *La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, a través de cualquier aplicativo de las TIC.*

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Representante Legal o su suplente .

Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- Quórum Asamblea. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados.

ARTÍCULO 20.- Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21.- Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período indefinido y podrá ser removida por la mayoría de los asociados en Asamblea y estará conformada por:

- Presidente quien ejercerá como representante legal
- Secretaria general
- Tesorero

ARTÍCULO 22.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 23.- Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, los demás integrantes designaran su reemplazo mientras se reúne la Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 24.- Decisiones. Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán y constarán en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 25.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Tomar las decisiones dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante un medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente de la Junta, quienes se comprometen a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la fundación.
- h) Conocer en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 26.- Reuniones. La Junta Directiva sesionará cuando así lo decida. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27.- presidente de la Junta Directiva. Elección. El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la fundación y es elegido por ella misma, por término indefinido y será reemplazado cuando así lo considere la Asamblea. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva

ARTÍCULO 28.- Funciones. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva y representante legal:

- a) *Actuar como representante legal de la Fundación.*
- b) *Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.*
- c) *Queda autorizado como representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos o convenios, sin límite de cuantía, debiendo informar posteriormente a la junta directiva.*
- d) *Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la fundación.*
- e) *Velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad.*
- f) *Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación.*
- g) *Ordenar los gastos y pagos de la fundación.*
- h) *Aprobar los actos, convenios y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.*
- i) *Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la fundación*
- j) *Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.*
- k) *Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.*
- l) *Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación*
- m) *Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.*
- n) *Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.*

SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 29.- Funciones. El Secretaria General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) *Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente de la Junta y ponerlas a disposición de los integrantes.*
- b) *Levantar un libro donde se registren las sanciones.*
- c) *Refrendar la firma del Presidente de la Junta en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.*
- d) *Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos,*

- e) *Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.*
- f) *Llevar una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.*
- g) *Realizar un inventario general de la fundación.*
- h) *Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.*

TESORERO

ARTÍCULO 30.- Funciones. *El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la fundación, recibir los aportes de los integrantes de la fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas y elaborar el inventario de la fundación. Igualmente manejar las cuentas de la Fundación en conjunto con el Representante Legal, operar los aplicativos virtuales y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.*

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31.- Elección. *- El revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General.*

ARTÍCULO 32.- Funciones. *- Son funciones del Revisor Fiscal:*

- a) *Cerciorarse de que las operaciones de la fundación se ajusten a las normas legales y estatutarias.*
- b) *Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva de las situaciones que observe y proponer las soluciones a tomar.*
- c) *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.*
- d) *Dar las recomendaciones pertinentes, para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los bienes.*
- e) *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.*
- f) *Autorizar con su firma el balance que se haga con su informe correspondiente.*
- g) *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o representante legal.*
- h) *Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea.*
- i) *Asistir a las reuniones a las que fuere invitado.*
- j) *Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.*

- k) Las demás que le sean asignadas por el representante legal.
- l) Efectua recomendaciones que crea pertinentes, para el mejor desempeño de la Fundación.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- Patrimonio. - El patrimonio de la fundación está constituido por los bienes muebles, tangibles e intangibles, títulos valores a su favor, dineros consignados en sus cuentas bancarias a su nombre o de empresas o entidades de su propiedad, acreencias, rentabilidad de inversiones y fondos resultados de contratos, donaciones, bienes que se adquieran o le sean asignados a cualquier título, de los cuales se llevará un debido registro e inventario.

PARAGRAFO: La fundación inicia funciones con un fondo económico así:

- A. Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar inicio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, como FUNDACION con el nombre de **CORPORACION EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL**, cuya sigla será **CORPOTECC**, han decidido iniciar con un aporte en efectivo total de dos millones de pesos mcte (\$2'000.000.00) , los cuales fueron ofertados y puestos a disposición de inmediato, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1. Gloria Patricia Delgado Osorio aportó Quinientos mil pesos (\$500.000)
 - 2. Diego Alberto Marín Delgado Quinientos mil pesos (\$500.000=)
 - 3. Natalia Marín Delgado Quinientos mil pesos (\$500.000=)
 - 4. Laura Camila Marin Delgado Quinientos mil pesos (\$500.000=)
- B. Así mismo la **Corporación Educativa Técnica y Empresarial de Colombia Corpotecc SAS, con nit 900407388-5**, en calidad de socio , aporta en especie, representado en muebles de oficina, dotación de pupitres, computadores, televisores videobeam, lockers, escritorios, material didáctico etc , los cuales fueron evaluados en cuarenta y ocho millones de pesos (\$ 48.000.0000.00).

La Asamblea General determinará cada año si se asigna o no, cuota de sostenimiento y su valor.

ARTÍCULO 34.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la fundación provendrán de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación.
- b) El producto de contratos, convenios y asociaciones en el desarrollo de sus actividades y en la prestación de servicios, obras o actividades que celebre la fundación.
- c) Las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Entidad.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes o actividades.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se obtengan.

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio. -Los réditos, utilidades o excedentes de las actividades de la fundación, después de cancelar los gastos operacionales de toda índole y que se consideren ya libres y producto de su ejercicio, harán parte de su patrimonio y acrecerá el mismo.

PARÁGRAFO: Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio individual de sus Directivos o dignatarios; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen al patrimonio de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36. Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37.- Aportes extras a la fundación. - El sostenimiento en la medida que se requiera para su operatividad, en tanto la fundación no esté generando ingresos, dependerá de aportes extras y serán fijados por la Asamblea General y para la obtención eventual de créditos para el ejercicio de su objeto, el representante legal a su leal saber y entender, se hará cargo de esta actividad de Gerencia, para lo cual queda plenamente facultado.

ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la entidad están bajo la exclusiva responsabilidad del Representante Legal y desde luego se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos.

Los fondos de la entidad se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre y otro mecanismo que a bien tengan definir el tesorero y el representante legal, que den garantía de seguridad.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- Libro Registro de Asociados. - La fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la misma.

ARTÍCULO 41.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué órgano de control de la fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. En la fundación se llevará debidamente su

en Colombia y presentar los estados financieros cuando así se requiera. Ésta se presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, (Estados financieros de propósito general).

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- *La fundación se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:*

- a) Cuando las cuatro quintas partes (3/4) de la Asamblea de sus integrantes así lo decidan.*
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.*
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la fundación*
- d) Por el cese de actividades de la fundación, por un período mayor a tres años.*
- e) Por extinción del patrimonio de la fundación.*

ARTÍCULO 45.- Disolución. *En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la fundación serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.*

ARTÍCULO 46. Liquidador. *En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal, quien finalizara el proceso.*

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará los avisos en los cuales informará el proceso de liquidación, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la entidad, y procederá a la cancelación del pasivo teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la fundación, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 47.- *Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la*

conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho ante la misma, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 48. NOMBRAMIENTOS.

a. REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre: **GLORIA PATRICIA DELGADO OSORIO**
C.C. No. 51.746.134 Bogotá D.C

b. JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES:

Nombre	Documento de identificación No.	
GLORIA PATRICIA DELGADO OSORIO	C.C. 51.746.134	Bogotá D.C
NATALIA MARÍN DELGADO	C.C. 63.551.784	Bucaramanga
DIEGO ALBERTO MARÍN DELGADO	C.C. 1.098.604.021	Bucaramanga
LAURA CAMILA MARIN DELGADO.	C.C 1.098.810.954	Bucaramanga

DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre: GLORIA PATRICIA DELGADO OSORIO

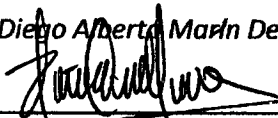
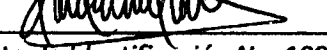
Firma: 
Documento de Identificación No. 51746134

Secretaria General:

Nombre: Natalia María Delgado

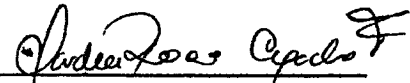
Firma: 
Documento de Identificación No. 63551784

Tesorero:

Nombre: Diego Alberto Marín Delgado

Firma: 
Documento de Identificación No. 1098604021

c. Revisor Fiscal

Nombre: Claudia Rocio Capacho Fuentes

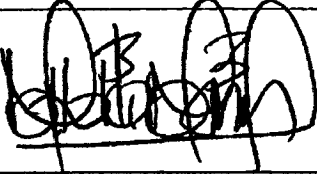
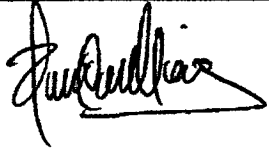
Firma: 
No. de identificación: 63494224

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 51.- Aceptación y Constitución. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, firmamos el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga, a 19 de Agosto de 2022.

FIRMA CONSTITUYENTES

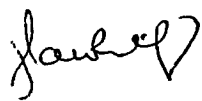
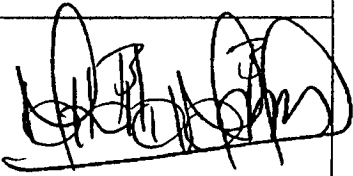
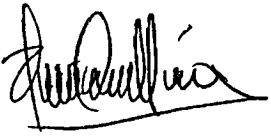
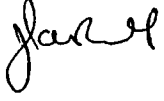
Se consideran FUNDADORES los siguientes:

ITEM	NOMBRE	DOC IDENTIDAD	FIRMA
1	GLORIA PATRICIA DELGADO OSORIO	C.C. 51.746.134	
2	NATALIA MARIN DELGADO	C.C. 63.551.784	
3	DIEGO ALBERTO MARIN DELGADO	C.C. 1.098.604.021	
4	LAURA CAMILA MARIN DELGADO	C.C. 1.098.810.954	
5	R.L. CORPORACION EDUCATIVA - TECNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTECC S.A.S.	Nit 900407388-5	

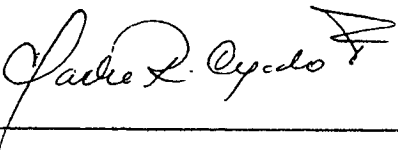




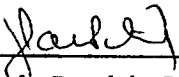
FIRMA ASOCIADOS CONSTITUYENTES FUNDADORES:

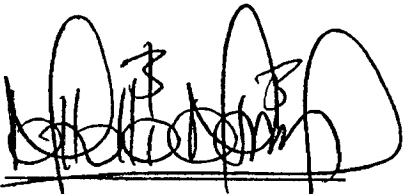
ITEM	NOMBRE	DOC IDENTIDAD	FIRMA
1	GLORIA PATRICIA DELGADO OSORIO	C.C. 51.746.134	
2	NATALIA MARIN DELGADO	C.C. 63.551.784	
3	DIEGO ALBERTO MARIN DELGADO	C.C. 1.098.604.021	
4	LAURA CAMILA MARIN DELGADO	C.C. 1.098.810.954	
5	R.L. CORPORACION EDUCATIVA - TECNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA CORPOTECC S.A.S.	Nit 900407388-5	

FIRMA REVISOR FISCAL

Claudia Rocio Capacho Fuentes	63.494.224 31/07/1992	
-------------------------------	--------------------------	---

Original firmado,


Gloria Patricia Delgado O.
Presidente (ad hoc)
C.C. 51.746.134


Natalia Marin Delgado
Secretaria General (ad hoc)
C.C. 63.551.784